

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE COMISIÓN  
COMISIÓN TOTAL  
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 83, SERIE 2018-2019**

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión Total de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto se reunió el jueves, 11 de julio de 2019, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 83, Serie 2018-2019, cuyo título es:

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL SR. GUILLERMO TORO MENA, LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS (800) DÓLARES PARA LA COMPRA DE UNA SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA.**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de R. Núm. 83, Serie 2018-2019 tiene el propósito de autorizar al Municipio de San Juan, representado por su alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar al Sr. Guillermo Toro Mena, la cantidad de \$800 para la compra de una silla de ruedas eléctrica.

**II. BASE LEGAL**

El artículo 9.015 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa

comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, adopta, en su Capítulo XIX, el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

### **III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

A la reunión de comisión, compareció la Sra. Edga M. Hernández Rivera, directora de la Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana del Municipio y la Sra. Amarilis Tavares Vales, ayudante especial de la referida oficina. La Sra. Tavares explicó que, el ciudadano solicita ayuda para costear una silla de ruedas estilo “scooter”. Por su condición de esclerosis múltiple este ha perdido movilidad y enfrenta otros problemas de salud, como debilidad en sus extremidades, fatiga muscular, problemas de visión, memoria y habla. La situación emocional del solicitante también se ha visto afectada. Indicó que, debido a la debilidad de sus brazos se le imposibilita poder manejar una silla de ruedas normal. El solicitante trabajó como cartero hasta el 2013, cuando tuvo que dejar su puesto por su condición. Actualmente se encuentra gestionando el seguro social por incapacidad.

Se presentaron todos los documentos que se le requirieron al solicitante como parte del proceso para la solicitud del donativo, los mismos estuvieron disponibles para evaluación por los integrantes de la Comisión. Finalmente, la Sra. Tavares solicitó la aprobación de la medida por entender que es meritoria y necesaria.

### **IV. ENMIENDAS**

La Comisión acordó que el P. de R. Núm. 83, Serie 2018-2019, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Tales enmiendas aclaran el contenido de esta medida legislativa para alcanzar sus objetivos.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R. Núm. 83, Serie 2018-2019, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico a 30 de julio de 2019.



**Marco Antonio Rigau**  
Presidente